



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00195- 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 09 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 00067 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 09 de septiembre del 2024; Informe N° 0003 - 2024 - ABT - OGRD - MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Gestión del Riegos de Desastres - MDQ; Informe N° 1017 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 410 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre aprobación del “Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno - 2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, Descentralizado y Participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e Instrumentos de la Gestión de Riesgos de desastres;

Que, en el Numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, establece que “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia, (...)”;

Que, en el inciso f), Numeral 39.1, Artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone en concordancia con el Plan Nacional de gestión del Riesgo de Desastres; las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los **Planes de contingencia**;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11 de Agosto del 2015, resuelve en su Artículo 1° “Aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia,(...)”, el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionada a la formulación, aprobación, difusión implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel Nacional, Sectorial, Regional y Local, en concordancia con el plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - IPLANAGERD; en su numeral 6.2 del Título VI, sobre la aprobación del citado Plan señala lo siguiente: “Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia; El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación, los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente de Gobierno Regional o Alcalde, etc. según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente”;

Que, con el Informe N° 003 - 2024 - ABT - OGRD - MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2024, por medio del cual el Responsable (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - MDQ, solicita la aprobación del “Plan de contingencia Ante Incendios Forestales en el Ámbito del Distrito de Quellouno 2024”, señalando que al respecto se realizó una actualización al Plan de Contingencia de Prevención y Reducción ante incendios forestales dentro del distrito de Quellouno 2024 y se proyecta un presupuesto de S/. 292, 617.50 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos con 50/100 soles), para lo cual adjunta el citado Plan de Contingencia para su Evaluación correspondiente;

Que, se tiene el Informe N° 1017 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 12 de julio del 2024, con el cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, con el cual emite la Opinión sobre la disponibilidad presupuestal a efectos de la aprobación del “Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno - 2024”, en cuya conclusión emite la Opinión Técnica FAVORABLE a la aprobación del



citado Plan de Contingencia, precisando que la asignación presupuestal para el cumplimiento de dicho Plan, será previa disponibilidad Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 410 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 16 de julio del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la aprobación del "Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno - 2024", de conformidad a lo solicitado por la Oficina de Gestion de Riesgos y Desastres, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0030 - 2024, de fecha 21 de agosto del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del "Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno - 2024", por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar el citado Plan de Contingencia;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "**Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno - 2024**", con un presupuesto de S/. 292, 617.50 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos con 50/100 soles), precisando que la asignación presupuestal para el cumplimiento de dicho Plan, será previa disponibilidad Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acto Resolutivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONGASE, al Comité Distrital de Defensa Civil del Distrito de Quellouno, la remisión de un ejemplar del Plan de Contingencia a los que se hace referencia en el Artículo Primero del presente acto administrativo, al Gobierno Regional del Cusco, al INDECI, Oficina de Defensa Civil Gobierno Regional, a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Dep. de Informática
- Ofic. de Def. Civil.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Ecor. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION CUSCO

Adjug. Celia A. Sotomayor Chaparro
DNI: 48034832
SECRETARÍA GENERAL